

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**RESOLUCIÓN No. CCC-065-2023**

**QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA GLOBMATIC SOLUTIONS, E.I.R.L., LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/CCC-LPN-2023-0003, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA (1) A DOS (2) EMPRESAS PARA IMPLEMENTAR EN 8 COMUNIDADES EL COMPONENTE DE ACCESO E INFRAESTRUCTURA DEL PLAN BIENAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO 2021-2022 “CONECTAR A LOS NO CONECTADOS”.**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL (miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Ingeniera Annia Portela**, Directora de Planificación Estratégica Interina (miembro); y **Lcda. Yennifer De la Rosa Laureano**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (miembro), de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

Con motivo de la celebración de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0003**, para la Contratación de una (1) a dos (2) Empresas para Implementar en 8 Comunidades el Componente de Acceso e Infraestructura del Plan Bienal de Proyectos de Desarrollo 2021-2022 “Conectar a los no Conectados”.

**Antecedentes.-**

1. En fecha 26 de junio de 2023, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** dictó la Resolución Núm. **CCC-037-2023**, mediante la cual aprobó un proceso por Licitación Pública Nacional para la “Contratación de una (1) a dos (2) Empresas para Implementar en 8 Comunidades el Componente de Acceso e Infraestructura del Plan Bienal de Proyectos de Desarrollo 2021-2022 “Conectar a los no Conectados”. **INDOTEL/CCC-LPN-2023-0003**.
2. A los fines de dar inicio al proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0003**, el 03 y 04 de julio de 2023 se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. En cumplimiento al cronograma, el día 22 de agosto del 2023 a las 11:02 am, fue celebrado el acto de recepción de los Sobres A y B, y apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, iniciando con tres (03) ofertas presentadas, una (1) vía virtual a través del portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y dos (2) participaron de manera física, en el Indotel, ubicado en la avenida Abraham Lincoln No. 962, Edificio Osiris, ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, las cuales corresponden a **GLOBMATIC SOLUTIONS, E.I.R.L., COMPUSOLUCIONES, JC, S.R.L. Y TELELITE NETWORKS, S.R.L.**, Incluyéndose todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la **Dra. Juana M. Núñez Morrobel**, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.
4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación Públicas Nacional, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas

en el **Informe Legal Núm. DJ-I-000018-23**, emitido por la Licda. Clara Salas, Dirección Jurídica, y el **Informe Técnico Núm. FDT-I-000025-23** emitido por los Ingenieros Héctor Elías Rosario Rodríguez, Encargado de Implementación de Proyectos, Dirección Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones y Frederick López, Director, Dirección Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. CCC-037-2023 de fecha 26 de junio de 2023.

5. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes; vista la documentación presentadas por los oferentes, se evaluaron sus ofertas técnicas y se determinó que el oferente **GLOBMATIC SOLUTIONS, E.I.R.L.**, quedo habilitado para el acto de apertura de su Sobre B, el cual fue celebrado el cuatro (04) de septiembre del 2023 a las 11:02 a.m., dándose a conocer las ofertas económicas de los participantes; Quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el **Dra. Juana M. Núñez Morrobel**, Abogada Notario Público del Número del Distrito Nacional.

6. Una vez conocidas las ofertas económicas, se procedió a analizarlas, a los fines de verificar lo ofertado en cuanto a cantidad y su respectivo monto, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. FDT-I-000026-23 de fecha siete (07) de septiembre de 2023.

#### **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó la composición de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0003** para la Contratación de una (1) a dos (2) Empresas para Implementar en 8 Comunidades el Componente de Acceso e Infraestructura del Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo 2021-2022 "Conectar a los no Conectados".

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, así como celebrada la apertura de los Sobres "A" (Ofertas técnicas y credenciales legales) de los participantes presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, durante el día 04 del mes de septiembre del 2023, dándose a conocer el contenido de las mismas.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones Específicas:

“Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **“CUMPLE/ NO CUMPLE”**”:

**Elegibilidad:** Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y con el Estado.

**Capacidad Técnica:** Que los Bienes cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas”.

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal DJ-I-000018-23, emitido por la Lcda. Clara Salas Decena abogada de la Dirección Jurídica, el cual indica que los participantes **GLOBMATIC SOLUTIONS, E.I.R.L., COMPUSOLUCIONES, JC, S.R.L. Y TELELITE NETWORKS, S.R.L.**, CUMPLEN las condiciones legales para contratar con el **INDOTEL**, exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas.

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. FDT-I-000025-23 en el que se verificó que los oferentes **COMPUSOLUCIONES, JC, S.R.L.**, no cumple para los Lote I y el Lote II **Y TELELITE NETWORKS, S.R.L. no cumple** para el Lote II **y GLOBMATIC SOLUTIONS, E.I.R.L.**, cumple, para el Lote I y el Lote II incluyo todo lo bienes solicitados en el pliego de condiciones específicas con sus correspondientes requerimientos técnicos, así como las certificaciones que lo avalaran como distribuidores autorizados por el fabricante de los equipos de tóneres para las impresoras ofertados, concluyendo de la siguiente forma:

#### RESULTADOS DE LA EVALUACION

Tomando en cuenta lo observado más arriba con respecto a la **CONTRATACIÓN DE UNA (1) A DOS (2) EMPRESAS PARA IMPLEMENTAR EN 8 COMUNIDADES EL COMPONENTE DE ACCESO E INFRAESTRUCTURA DEL PLAN BIANUAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO 2021-2022 “CONECTAR A LOS NO CONECTADOS”** se revisaron las siguientes propuestas técnicas:

Lote 1

No.	OFERENTE
1	TELE ELITE NETWORKS, SRL
2	COMPUSOLUCIONES, JC, S.R.L
3	GLOBMATIC SOLUTIONS, EIRL

En base a lo requerido y visto en la oferta técnica se pudo determinar que el oferente **GLOBMATIC SOLUTIONS, EIRL** cumple con lo requerido en la oferta técnica, los oferentes **TELE ELITE NETWORKS, SRL y COMPUSOLUCIONES, JC, S.R.L.** no cumplen con lo requerido en la oferta técnica, por lo que el único oferente habilitado para la apertura del **SOBRE B** es **GLOBMATIC SOLUTIONS, EIRL.**

Lote 2

Tomando en cuenta lo observado más arriba con respecto a la **CONTRATACIÓN DE UNA (1) A DOS (2) EMPRESAS PARA IMPLEMENTAR EN 8 COMUNIDADES EL COMPONENTE DE ACCESO E INFRAESTRUCTURA DEL PLAN BIANUAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO 2021-2022**

“**CONECTAR A LOS NO CONECTADOS**” se revisaron las siguientes propuestas técnicas:

No.	OFERENTE
1	COMPUSOLUCIONES, JC, S.R.L.
2	GLOBMATIC SOLUTIONS, EIRL

### **CONCLUSION**

En base a lo requerido y visto en la oferta técnica se pudo determinar que el oferente **GLOBMATIC SOLUTIONS, EIRL** cumple con lo requerido en la oferta técnica, el oferente **COMPUSOLUCIONES, JC, S.R.L.** no cumple con lo requerido en la oferta técnica, por lo que el único oferente habilitado para la apertura del **SOBRE B** es **GLOBMATIC SOLUTIONS, EIRL**.

**CONSIDERANDO:** El día 07 de septiembre del 2023 en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, se celebró el acto de apertura del Sobre B de las empresas calificada, dándose a conocer el monto propuesto, y generándose el Informe de Evaluación Económica núm. **FDT-1-000026-23** en el cual se verifica la cantidad y monto ofertado, a saber:

- *“Informe de evaluación de las ofertas económicas presentadas por los participantes, en el marco del proceso **INDOTEL-CCC-LPN-2023- 0003.**”*

### **Conclusión**

#### **Lote 1**

- *“Informe de evaluación de la oferta económica presentada por el oferente cuya propuesta cumplió con los requerimientos de la oferta técnica contenidos en el Sobre A, en el marco del proceso **INDOTEL-CCC- LPN- 2023-0003.**”*

Documentación	GLOBMATIC SOLUTIONS, EIRL	
Oferta Económica	RD\$17,773,618.01	<b>CUMPLE</b>
Garantía de Seriedad de la oferta	RD\$177,736.18	<b>CUMPLE</b>

#### **Lote 2**

Informe de evaluación de la oferta económica presentada por el oferente cuya propuesta cumplió con los requerimientos de la oferta técnica contenidos en el Sobre A, en el marco del proceso **INDOTEL-CCC- LPN- 2023-0003.**

<b>Documentación</b>	<b>GLOBMATIC SOLUTIONS, EIRL</b>	
Oferta Económica	RD\$16,590,967.28	<b>CUMPLE</b>
Garantía de Seriedad de la oferta	RD\$165,909.67	<b>CUMPLE</b>

Vista la documentación presentada por el oferente antes indicado, procedemos a recomendar al oferente **GLOBMATIC SOLUTIONS, EIRL**, ya que cumple con la Oferta Económica presentada.

Sometemos este análisis a la consideración del Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación.

***“Por lo antes expuesto sometemos a consideración del comité de compras y contrataciones este informe para su posterior revisión y aprobación.”***

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Licitación pública, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución PNP-01-2023 de fecha 3 de enero de 2023, un umbral máximo para la adquisición de servicio ascendente a la suma de RD\$5,208,103.00, en adelante. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de RD\$40, 300,000.00, con impuestos incluidos, por lo que la oferta económica total presentada por **GLOBMATIC SOLUTIONS, EIRL**. Cumple con la oferta económica presentada que asciende a **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 01/100 (RD\$ 17,773,618.01)** para el Lote I y **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 28/100 (RD\$ 16, 590,967.28)** para el Lote II.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 3.5 que:

*“El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido.*

*Al efecto, la Adjudicación será decidida en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas.*

*Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades,*

*procediendo a publicarlo en el Portal [www.indotel.gob.do](http://www.indotel.gob.do) y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do).”*

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0003**.

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

**VISTA:** La Resolución No. CCC-037-2023 de fecha 26 de junio de 2023;

**VISTAS:** Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

**VISTOS:** Los actos notariales de fecha 13 de marzo y 21 de marzo del 2023 instrumentados por la **Dra. Juana M. Núñez Morrobel**, Abogada Notario, Notario Público;

**VISTOS:** El Informe Técnico núm. INF-I-000025-23, Informe Legal núm. DJ-I-000008-23, y el Informe Económico núm. FDT-I-000026-23, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARA** a la empresa **GLOBMATIC SOLUTIONS, E.I.R.L.**, adjudicataria del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0003**, para la Contratación de una (1) a dos (2) Empresas para Implementar en 8 Comunidades el Componente de Acceso e Infraestructura del Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo 2021-2022 “Conectar a los no Conectados”, por haber presentado la oferta más conveniente para la institución en razón del precio e idoneidad técnica de los oferentes, con un monto total de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 01/100 (RD\$ 17, 773,618.01)** lote I y **DIECISEIS MILLONES QUINIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 28/100 (RD\$ 16, 590,967.28)** lote II.

**SEGUNDO: DISPONER** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a los demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto No. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Firmados:

**Nelson Arroyo Perdomo**  
Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Juan Feliz Moreta**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yanira Bueno Rodríguez**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yennifer De la Rosa Laureano**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Annia Portela**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones



Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones  
Annia Lourdes Portela De Borda  
Yanira Altagracia Bueno Rodriguez de Ortiz  
Juan Enrique Feliz Moreta  
Yennifer De La Rosa Laureano  
Nelson De Jesus Arroyo Perdomo

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/indotel/v/1a3be0ce-16f3-4da9-be44-7a37785bc7e0>